

JUICIOS TODAVÍA MUCHOS PERO EN BAJA, FALLOS FAVORABLES Y EL PENDIENTE DE LA CONFORMACIÓN DE LOS CUERPOS MÉDICOS PERICIALES

Después de varios años en los que los juicios por accidente de trabajo crecieron sin parar, por primera vez las estadísticas muestran que la conflictividad en riesgos del trabajo se ha desacelerado. Se trata de los primeros resultados de la reforma de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, sancionada el 15 de febrero de 2017.

Efectivamente las estadísticas muestran una **desaceleración en el ingreso de nuevos juicios por accidentes de trabajo**: mientras que en 2016 los juicios crecieron un 20% en relación a 2015, en 2017 el incremento fue de 2% respecto de 2016.

Los primeros meses de 2018 continuaron la misma tendencia. En marzo 2018 se notificaron 10.394 demandas, un 18,7% menos respecto de agosto 2017 (pico del segundo semestre 2017) y un 35,7% menos en relación a marzo 2017. Estos números son consecuencia de diferentes hechos que se siguieron a la sanción de la Ley en febrero de 2017, que fueron consolidando la reforma en el Sistema.

Por un lado, **la adhesión por parte de 11 provincias que concentran el 85% de la litigiosidad**. Es destacable cómo este hecho impacta claramente en la cantidad de demandas. Mientras que la provincia de Buenos Aires, cuya entrada en vigencia de la nueva ley se produjo el pasado 09/04/18, muestra un incremento del 67,6% en el trimestre enero-marzo 2018 vs enero-marzo 2017; en el resto de las jurisdicciones adheridas (o de aplicación automática al procedimiento de la ley) se observa en el mismo periodo un descenso de las demandas, destacándose CABA -60,7%, Córdoba -81,9% y Mendoza -44,8%.

El otro hecho a señalar es **el surgimiento de una renovada jurisprudencia en la mayoría de las Salas que conforman la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (CNAT)**.

Estos fallos judiciales avalaron dos aspectos fundamentales de la nueva Ley sobre Riesgos del Trabajo: **la constitucionalidad de las Comisiones Médicas**, que constituyen el paso previo y obligatorio para determinar un incapacidad o resolver cualquier divergencia; **y la efectiva utilización del Baremo**, que es la Tabla de Evaluación de Incapacidades, instrumento mediante el cual se objetivan los daños permanentes producto de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

En cuanto al **procedimiento ante las Comisiones Médicas como mecanismo de determinación de incapacidad o solución de conflictos**, previo al paso de la instancia judicial, sin costos de intermediación para el trabajador, son varias las salas de la CNAT que avalan la constitucionalidad del mismo, a saber, las **Salas I, II, IV y X**, comenzando con el dictamen

del Procurador General del Trabajo en el caso "Burghi c/Swiss Medical".

Asimismo, en **Mendoza**, la **Cuarta Cámara del Trabajo de la primera circunscripción**, se expidió a favor de la constitucionalidad del trámite ante las Comisiones Médicas y de la adhesión de la Provincia, ordenando al trabajador cumplir con el trámite administrativo previo ("Botter, Celeste Yanina c/Prevención").

Por otro lado, en la provincia de Buenos Aires son alentadores los fallos en el mismo sentido, de los Tribunales del Trabajo 1 de La Plata, 1 y 2 de Lanús, 2 y 3 de Avellaneda y de los Tribunales de Zárate y de Bragado.

En relación a **la aplicación del Baremo de Ley**, se evidencia la aceptación de varias salas de la CNAT (**salas I, II, IV, VI, VII y X**) que, conforme lo establece la ley, lo consideran la herramienta apropiada para determinar el alcance de los daños sufridos por los trabajadores.

A esta corriente se sumó la **Suprema Corte de Mendoza** en el caso "Gonzalez, Juan José c/Asociat", al resolver sobre la aplicación adecuada del Baremo de Ley. En este caso, además de desestimar la incapacidad psicológica solicitada por la parte actora, la Corte redujo el porcentaje de incapacidad determinado en la pericia oficial del 44% al 11,7% y ordenó la aplicación correcta del RIPE (Remuneración) siguiendo el fallo Espósito de la CSJN. La relevancia de este caso está dada por el hecho de que en la provincia de Mendoza los fallos de su máximo tribunal **hacen casación** y son de aplicación obligatoria para los tribunales inferiores.

En el marco de los avances reseñados, resta afrontar la problemática de **la enorme disparidad pericial en el ámbito judicial**.

A junio de 2017, se encuentra pendiente un stock de 340.000 juicios. Si los mismos fueran peritados de acuerdo al Baremo de Ley, el costo ascendería a **1.600 millones de dólares**. Ahora bien, si tuviéramos en cuenta los parámetros aplicados en los 83.500 juicios con pericia médica oficial judicial que conformaron un estudio realizado por la UART a partir de información provista por las ART, el costo de esos 340.000 juicios ascendería a **10.600 millones de dólares**.

Estas cifras son más que elocuentes respecto de la **necesidad y urgencia de constituir los cuerpos médicos periciales en el ámbito de la Justicia Laboral y que los mismos utilicen el Baremo como parámetro de referencia a la hora de ponderar los grados de incapacidad**. A través de esta nueva modalidad, se fijarán los honorarios de los peritos en función del trabajo realizado, y no como un porcentaje del resultado del juicio, diluyendo así el incentivo a aumentar las incapacidades peritadas.

COMISIONES MÉDICAS Y DELEGACIONES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Mediante la **Ley Provincial N° 14.997**, la Provincia de Buenos Aires adhirió a la **Ley N° 27.348 complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo**, la cual establece el paso previo obligatorio y excluyente por las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, a los fines de determinar el carácter laboral de la contingencia, la determinación de la incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previas en la LRT.

Por **Resolución SRT N° 23/2018**, con vigencia a partir del 09/04/18, se establece una Comisión Médica y/o Delegación por cada cabecera judicial de la Provincia. Conforme ello, se determina la cantidad de 10 Comisiones Médicas y 17 Delegaciones, las que se detallan a continuación:

COMISIÓN MÉDICA/DELEGACIÓN EN FUNCIONAMIENTO	DOMICILIO	COMPETENCIA TERRITORIAL	DEPARTAMENTO INICIAL
CCMM N° 11 LA PLATA	Calle 13 N° 562 - La Plata	Berisso, Brandsen, Cañuelas, Ensenada, Gral. Paz, La Plata, Magdalena, Presidente Perón, Punta Indio y San Vicente	La Plata
CCMM N° 11 DELEGACIÓN SALADILLO	Avenida Moreno N° 2939 - Saladillo	Magdalena, Presidente Perón, Punta Indio y San Vicente	La Plata
CCMM N° 12 A Y B MAR DEL PLATA	Las Heras N° 2543 - Mar del Plata	Lobos, Monte, Roque Perez y Saladillo	Mar del Plata
CCMM N° 12 DELEGACIÓN PINAMAR	Avenida Enrique Shaw N° 533 - Pinamar	Ciudades que comprenden el Dto. Judicial de Mar del Plata	Dolores
CCMM N° 12 DELEGACIÓN AZUL	Belgrano N° 984 - Azul	Ayacucho, Gral. Lavalle, General Madariaga, Maipú, Partido de la Costa, Pinamar, Tordillo y Villa Gesell	Azul
CCMM N° 13 BAHÍA BLANCA	Chiclaca N° 470 - Bahía Blanca	Ciudades que comprenden el Dto. Judicial de Azul	Bahía Blanca
CCMM N° 13 DELEGACIÓN PUNTA ALTA	Mitre N° 381 - Punta Alta	Ciudades que comprenden el Dto. Judicial de Bahía Blanca	Bahía Blanca
CCMM N° 14 JUNÍN	San Martín N° 441/5 - Junín	Trámites correspondientes al Dto. Judicial de Bahía Blanca	Junín
CCMM N° 15 PASO DEL REY	Avenida Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey	Ciudades que comprenden el Dto. Judicial de Junín	Moreno - Gral. Rodríguez
CCMM N° 31 ZÁRATE	Rómulo Noya N° 1049 PB - Zárate	Ciudades que comprenden el Dto. Judicial de Moreno - Gral. Rodríguez	Zárate - Campana
CCMM N° 37 LANÚS	Hipólito Irigoyen N° 5665	Ciudades que comprenden el Dto. Judicial de Zárate - Campana	Lomas de Zamora
CCMM N° 38 MORÓN	Bartolomé Mitre N° 1145 - Morón - Partido de Morón	Partidos de Avellaneda y ciudades que comprenden el Dto. Judicial de Morón	Morón
CCMM N° 38 DELEGACIÓN RAMOS MEJÍA	Av. de Mayo N° 1180 - Ramos Mejía - Partido de la Matanza	Ciudades que comprenden el Dto. Judicial de La Matanza	La Matanza
CCMM N° 38 DELEGACIÓN GRAL. SAN MARTÍN	25 de Mayo N° 1935 - Gral. San Martín	Ciudades que comprenden el Dto. Judicial de General San Martín	General San Martín
CCMM N° 38 DELEGACIÓN LUJÁN	Alem N° 1302 - Luján	Carmen de Areco, General Las Heras, Luján, Marcos Paz, Salto, San Andrés de Giles y San Antonio de Areco	Mercedes
CCMM N° 39 SAN ISIDRO	Scalabrini Ortiz N° 144 - Boulogne Sur Mer	San Isidro, San Fernando y Vicente López	San Isidro
CCMM N° 39 DELEGACIÓN PILAR	Av. 12 de Octubre N° 850 - Local 2 - Colectora Norte - Pilar	Tigre y Pilar	San Isidro

Para el resto de las Delegaciones, hasta tanto se habilite su funcionamiento, los trámites que correspondan a su competencia territorial serán derivados en otras delegaciones respetando a los fines de la vía recursiva la competencia territorial optada por el trabajador:

DELEGACIONES EN FORMACIÓN	ATENCIÓN TRANSITORIA	COMPETENCIA TERRITORIAL	DEPTO. JUDICIAL
DOLORES - CCMM N° 12	Delegación Pinamar	Castelli, Chascomús, Dolores, General Belgrano, General Guido, Lezama y Pila	Dolores
NECOCHEA - CCMM N° 12	CCMM N° 12 Mar del Plata	Ciudades que comprenden el Dto. Judicial de Necochea	Necochea
TRENQUE LAUNQUEN - CCMM N° 14	CCMM N° 14 Junín	Trámites correspondientes al Dto. Judicial de Trenque Lauquen	Trenque Lauquen
PERGAMINO - CCMM N° 14	CCMM N° 14 Junín	Trámites correspondientes al Dto. Judicial de Pergamino	Pergamino
SAN NICOLÁS - CCMM N° 31	CCMM N° 31 Zárate	Ciudades que comprenden el Dto. Judicial de San Nicolás	San Nicolás
LOMAS DE ZAMORA - CCMM N° 37	CCMM N° 37 Lanús	Partido de Lomas de Zamora	Lomas de Zamora
QUILMES - CCMM N° 37	CCMM N° 37 Lanús	Ciudades que comprenden el Dto. Judicial de Quilmes	Quilmes
EZEIZA - CCMM N° 37	CCMM N° 37 Lanús	Partidos de Almirante Brown, Esteban Echeverría y Ezeiza	Lomas de Zamora
MERCEDES - CCMM N° 38	Delegación Luján	Alberti, Bragado, Chivilcoy, Mercedes, Navarro, 9 de Julio, Suipacha y 25 de Mayo	Mercedes